

Serie: Defendiendo Nuestros Derechos

MUJERES CONSTRUYENDO CIUDADANÍA



ACSUR
Las Segovias



Producción: Centro de Derechos de Mujeres CDM
Col. Lara Norte, Calle Lara, No. 834, Apdo. Postal 4562,
Tegucigalpa, Honduras. Tels/fax: (504) 221-0459 y 221-0657
e-mail: cdm@cablecolor.hn

Elaborado por: Nora Miselem y Hogla Teruel

Revisado por: Thelma Saucedo, Dilia Mazier, Annamaria Lazzaro

Primera edición: junio de 2005. Tegucigalpa, Honduras

Diagramación: Comunica

Tiraje: 4,000 ejemplares

Impresión: Litografía López

Agradecimiento especial a: Ayuntamiento de Madrid, España.
ACSUR - Las Segovias

INTRODUCCIÓN

El Centro de Derechos de Mujeres pone en sus manos este cuadernillo, con el propósito de generar conocimiento, discusión y reflexión en relación al tema de la participación ciudadana, valorando la necesidad de fortalecer la participación de la población en la búsqueda de alternativas de solución a su problemática desde sus vivencias y experiencias. De manera especial se aborda el tema de la participación ciudadana de las mujeres en el marco de la ciudadanía plena, además de la urgente necesidad de fortalecer sus liderazgos encaminados a construir verdaderos procesos democráticos en los que las decisiones sean asumidas tomando en cuenta las necesidades e intereses de todos los grupos representados.

A lo largo de la historia, las mujeres hemos estado ausentes de los espacios de toma de decisiones y socialmente se ha creído que para ser ciudadana es suficiente con ejercer el sufragio, pero es necesario que nos incorporemos a los espacios de toma de decisiones y construir, desde allí, un futuro con equidad.

Este cuadernillo recoge también la experiencia del Programa de Participación Ciudadana en el acercamiento con las mujeres de los municipios en los que trabaja, rescatando sus concepciones y saberes con miras a ejercer el derecho a una ciudadanía plena.

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES

A lo largo de la historia, los pueblos del mundo han tenido mayor o menor grado de participación en la conducción de los asuntos públicos. La historia oficial escrita no registra ninguna participación ciudadana colectiva ni política de las mujeres, excepto las pocas mujeres que tuvieron el poder monárquico en Europa desde los siglos X al XIX, es el caso de las reinas o las mujeres pertenecientes a la nobleza. Esta ausencia de las mujeres en procesos participativos y políticos y su constancia en la historia escrita, obedece a dos razones: por un lado, las mujeres no tenían derechos ciudadanos y por otro, cuando participaron masivamente para exigirlos, los historiadores no registraron esos hechos.

Uno de los grandes valores heredados por los griegos fue el concepto de democracia, es decir, el poder del pueblo, el poder de la sociedad para decidir sobre su destino. Su régimen político se sustentó en este concepto. Sin embargo, en las ciudades griegas, los ciudadanos, es decir aquellos que tenían derechos, eran nada más **los varones libres que poseían bienes materiales** tales como tierra, ganado y esclavos.

Algo similar ocurrió antes, durante y después de la Revolución Francesa, cuando solamente existía una clase: los hombres. Las mujeres no eran consideradas ciudadanas, razón por la cual no tenían ningún derecho ciudadano.

En ese tiempo, la ciudadanía se definió como la condición de la que gozan las “personas libres e iguales” a quienes se les reconoce el derecho de intervenir y decidir, directamente o por delegación, en los asuntos públicos y políticos de la nación.

En consecuencia, las mujeres quedaban excluidas del pacto social. El razonamiento era que ellas no poseían un cuerpo libre, pues tienen un cuerpo que depende de transformaciones físicas que invierte mucho de su tiempo y capacidad en embarazos, partos, amamantamiento y crianza de hijos e hijas. Por lo tanto, no existe como cuerpo libre y tampoco puede pertenecer a un sujeto libre.

A tal grado llegó la exclusión de las mujeres del ámbito político y social que en 1789 los revolucionarios franceses hicieron una declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en la cual no incluyeron a las mujeres. Esto generó que una mujer llamada Olympia de Gouges elaborara y propusiera en 1791 un documento muy similar conocido como la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana. Por primera vez en el mundo se escribe y se publica un documento sobre los derechos políticos de las mujeres.

Esto y todo su trabajo en pro de los derechos de las mujeres le costó la vida al ser llevada a la guillotina, el 3 de noviembre de 1793. A la par se desató una persecución contra los clubes de mujeres que se habían formado, hasta terminar con ellos en noviembre de ese mismo año, cuando se dicta un decreto de prohibición de los mismos.

En Honduras, durante la dominación colonial española no existía la democracia, mucho menos la participación de la población, que en su mayoría era indígena, mestiza y negra.

En 1821, en el marco de la Declaración de la Independencia de Centro América y Honduras, la representación ciudadana es asumida por los criollos, que eran hijos de españoles nacidos en las colonias. Es hasta en La Constitución de 1824 cuando se proclama la abolición de la esclavitud y se reconocen los derechos de los hombres indígenas y mestizos.

En 1934 el Diputado y General Mariano Bertrand Anduray mocionó ante la Asamblea del Congreso Nacional para que se otorgaran los derechos políticos a las mujeres hondureñas. Las recién creadas organizaciones de mujeres retoman esta iniciativa y es a través de una fuerte campaña dirigida a los Diputados que fue aprobada la solicitud y firmada por el Jefe Supremo de Estado Julio Lozano Díaz, el 24 de enero de 1955, según el Decreto

Legislativo No. 29. Las organizaciones de mujeres se enteraron hasta el día siguiente, 25 de Enero, razón por la que solicitaron al Congreso Nacional que ese día se declarara como Día de la Mujer Hondureña. Esta fecha marca el inicio de la lucha de las mujeres por participar en las decisiones políticas trascendentales del país.

Posteriormente, los cambios del marco legal a nivel internacional en favor del avance de las mujeres más la presión de las organizaciones de mujeres hondureñas, trajo como consecuencia la aprobación de leyes, instancias y políticas para reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

Llegamos a 1990 con la aprobación de la Nueva Ley de Municipalidades y otras leyes que reconocen y proponen el ejercicio de la participación ciudadana como factor de desarrollo y democracia.

El derecho al ejercicio real de una participación ciudadana en nuestro país, pasó de la represión hasta su legalización, a través de la experiencia brindada por los movimientos sociales de los años setenta y ochenta. Actualmente en Honduras, se cuenta con un marco legal que no sólo reconoce mecanismos para la participación ciudadana, sino que casi los impone como requisito en todas sus estrategias,

normada desde sus propias reglas, aún cuando creemos que es necesario formular una ley especial que regule estos procesos.

¿QUÉ ES LA CIUDADANÍA DE LAS MUJERES?

Para hablar de lo que es participación ciudadana es importante conocer primero qué entendemos por ciudadanía.

La ciudadanía es el ejercicio real de los derechos humanos en el cual el Estado actúa como la institución social cuya obligación primordial es la protección y materialización de los derechos ciudadanos. Esto debe hacerlo a través de la administración de los bienes y recursos de la sociedad, de la manera más equitativa y transparente posible, para el beneficio colectivo. También la ciudadanía significa el reconocimiento y cumplimiento de obligaciones, por ejemplo: el pago de los impuestos.

Para las mujeres, la ciudadanía plena implica el derecho a participar en igualdad de condiciones en todas las esferas de la sociedad en las que se toman las decisiones.

Es decir, la capacidad y posibilidad de opinar, reflexionar, evaluar, criticar, proponer, auditar y exigir transparencia y cumplimiento.

El reconocimiento de la ciudadanía es un reto para las mujeres, pues debe empezar por el análisis de nuestra propia vida y posteriormente ir tomando el control sobre ella. Implica la construcción de una ciudadanía colectiva, es decir, la reflexión y la toma de decisiones y acciones juntamente con otras mujeres, con el objetivo de emprender acciones en beneficio de los intereses de todas.

Todo esto significa que la construcción de una democracia y de una ciudadanía activa requiere de cambios profundos en las concepciones, en los valores y en las prácticas de las mujeres y los hombres, tanto en su dimensión personal como colectiva. Además, implica que las demandas de las mujeres sean incorporadas en las agendas públicas.

¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

La participación ciudadana es la intervención e influencia de la población en todos aquellos espacios o instancias de toma de decisiones públicas para hacer valer intereses sociales o colectivos. Busca que el Estado, a través de las autoridades centrales y locales, desarrolle políticas y acciones que respondan a esos intereses colectivos.

En ese sentido, la participación ciudadana es un derecho y a la vez es un deber, no es un voluntariado, sino que **es un proceso político vinculado íntimamente a la democracia.**

Democracia significa el poder del pueblo para decidir sobre su destino y las formas en que los y las ciudadanas cumplen con este mandato es mediante la participación ciudadana y el control social. Es decir, que democracia no solamente es votar, sino que también implica que el pueblo ejerza la capacidad de gobernarse a sí mismo, mediante la gestión de sus representantes a los que les ha delegado el poder de manera temporal y limitadamente.

La participación ciudadana de las mujeres, como parte de la población excluida, contribuye a fortalecer la democracia; por lo tanto, esa participación debe ser concebida como un proceso que implica la participación individual y colectiva en la toma de decisiones en los asuntos vitales del municipio; la responsabilidad, junto con las autoridades municipales, en la gestión municipal; la participación en los procesos de control, seguimiento y evaluación de la gestión municipal, tomando en cuenta que su fin es la mejora sostenible de las condiciones de vida de la sociedad.

La presencia de las mujeres con conciencia crítica y propositiva en los asuntos públicos es una condición necesaria para alcanzar la gobernabilidad democrática, puesto que si el 50% o más de la población, en este caso las mujeres, están ausentes del ámbito de las decisiones públicas, no podemos hablar de una sociedad democrática.

Para que se fortalezca la participación ciudadana de las mujeres, es necesario que se den algunas condiciones, entre ellas: participación en el ámbito local, pues se está más cerca del poder; la voluntad política de las autoridades municipales y locales; la calidad y transparencia de la información, y la existencia de mecanismos de rendición de cuentas por parte de las autoridades.

El objetivo de la participación ciudadana de las mujeres en el espacio local es lograr políticas municipales que sean lo más sensible posible y estén comprometidas con las necesidades específicas de las mujeres en el ámbito del municipio.

La práctica de la participación ciudadana por parte de las mujeres hace que no les teman a sus autoridades y fomenta una conciencia de las responsabilidades que tienen como parte de la sociedad civil, en el desarrollo de políticas públicas.

Sólo cuando la sociedad civil organizada siente apertura por parte de las autoridades y percibe que es parte integral del proceso de toma de decisiones y que sus demandas comienzan a tomar forma, se logran sentar las bases para

una mayor interacción con el gobierno local y se estaría ante un proceso de gobernabilidad democrática.

La participación ciudadana se manifiesta de diversas maneras, por ejemplo:

1. En las elecciones: que es el derecho de todos y todas las ciudadanas a elegir y ser electas para optar a cargos de representación popular en los órganos centrales y locales de gobierno.
2. En las decisiones públicas: es decir, en la conducción del poder, que debe ser una práctica ciudadana permanente, canalizada mediante diversas instancias de la sociedad civil como: patronatos, organizaciones de mujeres y campesinas, ONG, sindicatos, gremios de profesionales, etc.
3. En la exigencia del respeto y goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la ciudadanía.

Lo anterior significa que **la vida democrática del Estado, está ligada a la socialización del poder entre la ciudadanía y al reconocimiento de los derechos fundamentales del hombre y de la mujer, tales como: libertad, bienestar social, justicia, equidad y dignidad humana.**

En sentido amplio, la participación ciudadana en el nivel local puede identificarse en tres aspectos:

- La intervención directa de los y las vecinas o ciudadanos y ciudadanas de manera individual o colectiva, ejerciendo los derechos y cumpliendo los deberes establecidos en las disposiciones legales: derecho al sufragio, obligación de pagar impuestos, derecho a pertenecer a colegios profesionales, sindicatos, partidos políticos, derecho a participar en los cabildos abiertos, asambleas consultivas, plebiscitos, etc.
- Las actividades o gestiones que realicen los patronatos, como expresión organizada de las comunidades.
- Las distintas organizaciones de las comunidades que tengan por objeto el desarrollo humano y la convivencia social, que actúen de conformidad a la Ley y en íntima relación al desarrollo del derecho de asociación constitucionalmente reconocido: comités de desarrollo, comisiones de transparencia, redes contra la violencia, sociedades de padres y madres, organizaciones deportivas y culturales entre otras.

Al analizar algunos elementos básicos de la participación ciudadana, nos podemos dar cuenta de que circulan algunos usos equivocados de este término, como ejemplo los siguientes:

- Para contar con mano de obra voluntaria en las comunidades, es decir, para descargar tareas y responsabilidades que competen al Estado.
- La participación originada en la propia sociedad civil cuando está orientada a sustituir la acción del Estado o a compensar su falta de acción.
- Cuando se le ve como la sola presencia de las personas en las diferentes instancias y órganos de participación ciudadana, sin tomar en cuenta su opinión en la toma de decisiones.

Aún cuando hemos hablado de la escasa presencia de las mujeres en el mundo público, no se puede minimizar la importancia de su participación en las luchas por lograr mejores condiciones de vida para ellas y sus familias, desde la construcción de un lactario hasta obtener el alcantarillado y el agua potable para su comunidad.

En los últimos tiempos, las mujeres de los municipios han ido mucho más allá liderando muchas luchas encaminadas a hacer que la violencia contra la mujer sea visible, que los operadores de justicia cumplan con la aplicación del marco legal de protección de los derechos de las mujeres y que las autoridades municipales formulen políticas y creen instancias para el avance de las mujeres. De esta manera, poco a poco, las mujeres del interior del país han ido incursionando en

otros temas del acontecer nacional que afectan la vida de las mujeres y se están empoderando para presentar y negociar propuestas e incidir en las agendas municipales.

MARCO JURÍDICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley de Municipalidades propicia y garantiza la libre participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración, implementación y administración del desarrollo local, en un doble sentido:

- **Como un derecho de la ciudadanía:**

Toda ciudadana o ciudadano por residir en un término municipal tiene derecho automático de participar en los asuntos públicos: gestión y desarrollo (Art. 2 y 24 de la Ley de Municipalidades).

Este derecho de la comunidad de participar en la gestión y desarrollo de los asuntos locales le permite pedir cuentas a la Corporación Municipal sobre su labor administrativa, por medio de sus representantes o en forma directa (Art. 24).

Asimismo la comunidad puede hacer peticiones de orden particular, reclamando contra los actos, acuerdos o resoluciones de la Municipalidad y deducirle responsabilidad si fuese necesario. En todos estos casos, la Corporación Municipal debe dar pronta respuesta a las demandas de la comunidad.

La comunidad tiene además el derecho de presentar recursos de apelación y quejas ante el Gobernador Político y a éste le corresponde conocer y resolver estos recursos contra la Municipalidad, de acuerdo con el Artículo 7.

- **Como una norma de funcionamiento de la Municipalidades**

La Ley de Municipalidades en su Artículo 14 manda a la Corporación Municipal a “Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio”, por lo tanto, corresponde a la Municipalidad, como una norma de funcionamiento, generar en la población las actitudes y capacidades necesarias para una eficiente participación.

Los Mecanismos de Participación Ciudadana

¿Qué son los mecanismos de participación?

Los mecanismos de participación son aquellas formas y procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades a través de los cuales las y los ciudadanos podemos solicitar y recibir información sobre el quehacer de las autoridades municipales; pronunciarnos sobre los temas de interés comunitario; presentar propuestas específicas; pedir rendición de cuentas; negociar, decidir, opinar y elegir respecto a temas de importancia para la vida del municipio.

¿Cuáles son los mecanismos de participación y para qué nos sirven?

Las Elecciones Municipales

Nos sirven para elegir a los/as miembros/as que integrarán la Corporación Municipal como órgano deliberativo, es decir, representativo de los intereses y necesidades de la población; por tal razón, le corresponde a la misma la función de agilizar la resolución de situaciones que afecten el desarrollo municipal.

Cabe señalar la importancia de la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, para lo cual debemos asegurarnos el cumplimiento del Artículo 105, del Capítulo II, “Igualdad de Oportunidades Políticas”, referido a la “Distribución Equitativa en los Cargos de Elección Popular”, de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, que establece que **“para lograr la participación efectiva de la mujer, se establece una base de treinta por ciento (30%) como mínimo, aplicable a los cargos de dirección de los Partidos Políticos, diputados Propietarios y suplentes al Congreso Nacional, al Parlamento Centroamericano, Alcaldes, Vice Alcaldes y Regidores”**.

El Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)

El CDM es un órgano técnico consultivo de obligatoria conformación que está integrado por representantes de las fuerzas vivas de la población y nombrados por la Corporación Municipal. Tiene como función asesorar a la Corporación Municipal en la identificación y solución de los problemas municipales, además de planificar el desarrollo local. Constituye un instrumento de comunicación entre la municipalidad y la comunidad.

El CDM debe reunirse obligatoriamente una vez al mes, convocado por el/la alcalde/sa, quien lo preside y sus miembros/as trabajan voluntariamente, es decir, sin salario.

Sus integrantes pueden ser invitados/as a sesiones de la Corporación Municipal y tienen derecho a voz, pero no a voto. Sus dictámenes y recomendaciones deben ser comunicados a la Corporación Municipal para su conocimiento y demás fines.

Pese a la importancia de este mecanismo de participación y aunque han sido elegidos en muchos municipios, de manera general, los mismos no funcionan. Serán, entonces, un mecanismo eficaz de participación sólo en la medida en que la sociedad civil organizada presione para ello.

El Cabildo Abierto y las Asambleas de carácter Consultivo

Es un mecanismo de comunicación entre la Corporación Municipal y la ciudadanía, en forma individual o mediante representación organizada, para el conocimiento, consulta, deliberación, negociación y propuesta de solución de problemas de la comunidad.

Las sesiones de Cabildo Abierto son convocadas por el/la alcalde/sa, previa resolución de la mayoría de los/as miembros/as de la Corporación Municipal, la que está obligada a realizar no menos de cinco Cabildos Abiertos por año.

Las Corporaciones Municipales están obligadas a responder en Cabildo abierto en forma inmediata a las peticiones que sobre su gestión planteen las personas que concurren al mismo.

A la Corporación Municipal le corresponde, además, ejercer la facultad de celebrar **asambleas de carácter consultivo** en Cabildo Abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten, a juicio de la corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad. Estas asambleas se celebran tantas veces como sean necesarias de acuerdo con la comunicación amplia que debe existir entre la municipalidad y dichos representantes.

El procedimiento a seguir en las asambleas consultivas es definido por el/la Alcalde/sa o su sustituto legal, atendiendo al objeto que se haya tenido en cuenta para su convocatoria, la duración de las mismas, asuntos a tratar y conveniencias de los propósitos comunes que se persiguen.

Las organizaciones de mujeres de diversos municipios del país, representadas en las Redes contra la Violencia, como El Triunfo, Santa Ana de Yusguare y Marcovia, en el departamento de Choluteca y Marcala, en el Departamento de La Paz, han utilizado el Cabildo Abierto como mecanismo de participación para presentar planteamientos sobre las necesidades específicas de las mujeres. Durante los mismos, han sido negociados los puntos presentados y aceptados en su mayoría por los/as miembros de la Corporaciones Municipales. Es precisamente mediante este mecanismo, que muchos municipios han logrado la apertura y fortalecimiento de las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM) y logrado compromisos oficiales de creación de Centros de Desarrollo Infantiles y otros beneficios y avances para las mujeres.

A través del Cabildo Abierto podemos, además, pedir cuentas a la Corporación Municipal, tanto por medio de nuestros/as representantes, como en forma directa. La petición de rendición de cuentas, según la Ley de Municipalidades y su Reglamento, será solicitada siguiendo el procedimiento indicado en la Ley de Procedimiento Administrativo y se exceptúa el caso cuando se haga en Cabildo Abierto.

El Plebiscito

Es una forma de participación en la toma de decisiones sobre asuntos de suma trascendencia, como: aquellos que tengan relación con la existencia misma del municipio, como su fusión, su autonomía, la creación de un municipio, la defensa de los recursos naturales y la preservación y mejoramiento del sistema ecológico y del medio ambiente, fijación o modificación de tasas y contribuciones (impuestos, etc.), ejecución de obras físicas de magnitud, adopción y compromisos a largo plazo, etc.

Pese a la importancia de este mecanismo, como forma de participación ciudadana en las decisiones trascendentales, las experiencias conocidas hasta ahora han estado dirigidas hacia la prohibición de bebidas alcohólicas o establecimiento de la Ley Seca y no hacia la decisión sobre la explotación de recursos naturales, como: minas, marítima, turismo y otras que revisten importancia estratégica para la vida del municipio.

Es realizado a través de una consulta a través del voto secreto en papeletas, cuyos resultados son escrutados y consignados en acta, a la que se le agrega la manifestación formal de la Corporación Municipal de “acatar fielmente el resultado del plebiscito, como expresión de la voluntad soberana de los vecinos del municipio”, según el inciso 5, del Art. 18 de la Ley de Municipalidades.

Los Alcaldes Auxiliares

Son los/as funcionarios/as que representan al/la alcalde/sa municipal en la aldea, caserío, barrio o colonia que la Corporación Municipal les otorgue y resuelven en forma inmediata todos los asuntos que se le deleguen.

Son electos/as en asambleas populares por la comunidad en donde ejercerán su cargo y son acreditados por el/la alcalde/sa. Su nombramiento recae en personas de reconocida honorabilidad.

Constituyen el vínculo entre las autoridades municipales y la comunidad, barrio, colonia o caserío. El aprovechamiento de este vínculo depende generalmente del/la alcalde/sa. Duran un año en su cargo y pueden ser reelectos/as.

El Comisionado Municipal

Es elegido por la Corporación Municipal en Cabildo Abierto, de una lista de cuatro personas que son propuestas por las organizaciones de la sociedad civil. Dura dos años en su cargo, puede ser reelecto y labora gratuitamente.

Sus funciones son: velar por el cumplimiento de la Ley de Municipalidades, su reglamento y las ordenanzas municipales; presentar toda clase de peticiones a las autoridades municipales y derecho a obtener pronta respuesta; velar por el respeto a los derechos humanos, a la comunidad viviente, a la diversidad cultural, la biodiversidad y el ambiente; velar por los intereses de la comunidad y el bien común; colaborar en la representación legal a las personas y sectores vulnerabilizados, como niñez, adultos/as mayores, madres solas, etnias, minusválidos y otras personas en situaciones similares; supervisar la ejecución de los subsidios que se otorguen a los patronatos y organizaciones de la sociedad civil organizada, entre otras.

Los Patronatos

Las y los vecinos de los municipios tienen derecho a organizarse democráticamente en patronatos por barrio, colonia o aldea con el propósito de procurar el mejoramiento de su comunidad.

Dentro de sus actividades deben respetar y procurar el logro de los fines, objetivos y metas del plan de desarrollo municipal.

Los patronatos son estructuras naturales de organización, vinculadas por lazos de conveniencia en las comunidades, constituidas como unidades básicas auxiliares de la administración pública, a las que el Estado les reconoce su personalidad jurídica. Están conformados por una Junta Directiva, electa formalmente cada año mediante el voto directo y secreto de los/as ciudadanos/as.

La Audiencia

Otra forma de participación muy común en los municipios es la audiencia que se solicita de forma escrita o personal al alcalde o alcaldesa o a la Corporación Municipal.

Referencias bibliográficas

1. Los CODEM y el Desarrollo. CIPRODEH y Comisión Europea. 1997.
2. Participación y control ciudadano. Cuaderno de Educación popular. Diakonía y Centro de Documentación de Honduras. 1999.
3. Manual de Instrucción en Participación Ciudadana para Alcaldes. CIPRODEH, Comisión Europea. Pág. 37 y 38.
4. Municipalización y participación ciudadana. Jornada de Capacitación en Municipalización y Participación Ciudadana. FUNDEMUN
5. Gobernabilidad Democrática (Material de Apoyo). Curso de Empoderamiento Comunitario e Inclusión Social. Programa Piloto de Educación a Distancia para Argentina, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú.